CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN
ADMINISTRACION GENERAL

RESOLUCION A.G. N° 1706/25 **EXPEDIENTE N°13-01814/25**

Buenos Aires, 10 de JUNIO de 2025

Visto el incumplimiento incurrido por la firma "MARECO MARCOS ANTONIO" en el marco de la Orden de Compra N°169/24, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución A.G. N°1817/24 se autorizó la Contratación Directa "In Situ" N°210/24 (Tramite Simplificado) a efectos de contratar el servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo de dieciocho (18) equipos acondicionadores de aire, tipo splits, instalados en el edificio sede de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, sito en la calle Carlos Pellegrini N°999, ciudad de Corrientes, provincia homónima, a partir del 1° de Junio de 2024 o del día inmediato hábil siguiente a la fecha de notificación de la orden de compra si esta fuera posterior- y por el termino de doce (12) meses (cfr. fs. 26/27).

Que en consecuencia, se emitió la Orden de Compra N°169/24 -cfr. fs. 33-, notificada el día 12 de junio de 2024 (fs. 34).

Que a fs. 4 vta. el presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes, con fecha 23 de enero informa:

"Visto lo informado, habilítese feria y comuníquese a la División Técnica del Consejo de la Magistratura

USO OFICIAL

de la Nación, la renuncia al servicio de mantenimiento de dieciocho equipos de aire acondicionados de este tribunal, manifestada por el oferente adjudicado, Marcos Antonio Mareco - Res. 1817/24 de la Administración General del Poder Judicial de la Nación-, a los fines de la rescisión contractual y aplicación de sanciones y penalidades que pueda corresponder."

A fs. 5 se adjunta Declaración Jurada de MARCOS ANTONIO MARECO donde renuncia al servicio en cuestión a partir del día 31 de diciembre de 2024.

A fs. 7 la Habilitación de la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes mediante correo electrónico señala que no ha abonado el servicio correspondiente a diciembre de 2024 que fueron girados a esa Habilitación mediante liquidación N°16.492/24 -cfr fs. 42-, cuyos fondos permanecen en la cuenta de la dependencia mencionada hasta tanto reciba instrucciones.

Que a fs. 39 la Habilitación de la Cámara citada, mediante comunicación electrónica de fecha 5 de julio de 2024, informa que la fecha de inicio de la Orden de Compra 169/24 fue el 13 de junio de 2024.

Que a fs. 40 la División Técnica elaboró un informe en donde señala que corresponde rescindir el contrato y aplicar pérdida de la garantía según lo establecido en los artículos 150 ap. 1 y 152 ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, a partir del 1 de enero de 2025.

Que a fs. 46/49 intervino la Secretaría de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen S.A.J. 1083/25.

Que a fs. 50 se adjunta correo electrónico de

RESOLUCION A.G. N° 1706/25 **EXPEDIENTE N°13-01814/25**

la Habilitación citada en donde señalan que el adjudicatario no presentó la Póliza de Responsabilidad Civil.

Que por todo lo expuesto corresponde rescindir el contrato con la empresa "MARECO MARCOS ANTONIO" en el marco de la Orden de Compra N°169/24, desde el 1 de enero de 2025, con perdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil ($ 378.000), según lo establecido en el art. 150 ap. 1 y 152 ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 41.

USO OFICIAL

Que así las cosas, debe tenerse en cuenta el art. 154 de la norma citada que dispone: *"AFECTACIÓN DE LAS MULTAS. Las multas que se apliquen se afectarán en el siguiente orden de prelación:*

1.- Al pago de las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;

2.- A la correspondiente garantía de cumplimiento del contrato;

3.- A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales."

Que a fs. 54 intervino la Unidad de Auditoria Interna.

Por todo ello, teniendo en cuenta la facultad conferida por el inc. b) del artículo 18, de la ley 24.937 y Res. N° 1/24 del Consejo de la Magistratura.

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

1°) Rescindir parcialmente el contrato con la empresa "MARECO MARCOS ANTONIO" en el marco de la Orden de Compra N°169/24 desde el 1 de enero de 2025 hasta el 12 de junio de 2025 con perdida proporcional de la garantía de cumplimiento de contrato por la suma de pesos trescientos setenta y ocho mil ($378.000) según lo establecido en el art. 150 ap. 1 y 152 ap. 2 del Reglamento de Contrataciones vigente, y al detalle de fs. 40.

2°) Autorizar a la Dirección General de Administración Financiera, a deducir el cobro resultante de la penalidad consignada, en el resuelve N°1, de la liquidación 16.492/24, de acuerdo con el art. 154 del Reglamento de Contrataciones vigente, aprobado por Resolución C.M. N°254/15.

3°) Autorizar al Departamento de Contaduría a desafectar el saldo asignado en el expediente 13-13107/2023 por el cual tramitó la Orden de Compra 169/2024.

4°) Regístrese por la Subdirección de Despacho y comuníquese, a la Secretaria de Asuntos Jurídicos, a la Dirección General de Administración Financiera -Departamento de Liquidación de Gastos, División Técnica, y al Departamento de Contaduría, División Control de Recursos y División Contabilidad de Presupuestó, a la Habilitación de la Cámara federal de Apelaciones de Corrientes y a la firma "MARECO MARCOS ANTONIO" conforme lo dispuesto en la Circular N°4/24.

MB

CP ALEXIS M. VARADY
Administrador General
Poder Judicial de la Nación